

La Fiscal de la Nación como titular de la Institución es la responsable de dirigir, orientar y reformular la política institucional del Ministerio Público, con la finalidad de garantizar un servicio eficiente y eficaz; por lo que, considerando lo solicitado por el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en el documento citado en el párrafo precedente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a efectos de dar por concluida la designación de la abogada Rosario del Pilar Elescano Recalde, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, actualmente Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal del Lima; y, considerando que se trata de una magistrada titular, deberá designarse en un Despacho Fiscal conforme a su título de nombramiento. Asimismo, en mérito al marco normativo señalado, previa verificación de los requisitos de ley y los documentos de vistos ya mencionados, se hace oportuno, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo de Fiscal Adjunto Provincial de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal del Lima, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Rosario del Pilar Elescano Recalde, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, actualmente Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Lima Centro, y la adecuación de la misma, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2396-2014-MP-FN y 834-2021-MP-FN, de fechas 18 de junio de 2014 y 08 de junio de 2021, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Noely Azucena Rojas Mauricio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Lima Centro, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Rosario del Pilar Elescano Recalde, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el 5° Despacho Provincial Penal de la Quinta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

Artículo Cuarto.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo segundo, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2023, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Oficina Desconcentrada de Control del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS
Fiscal de la Nación

2192067-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que amplía el plazo de delegación de competencias establecido en la Ordenanza N° 2364-2021, sobre el ejercicio del procedimiento administrativo sancionador a favor del Servicio de Administración Tributaria en las modalidades de transporte reguladas en las Ordenanzas N° 1682 y N° 1693

ORDENANZA N° 2555

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Movilidad Urbana y Obras de Infraestructura Vial a través del Dictamen N° 002-2023-MML-CMMUOIV y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 044-2023-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA EL PLAZO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 2364-2021, SOBRE EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A FAVOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE REGULADAS EN LAS ORDENANZAS N° 1682 Y N° 1693

Artículo Único.- Prórroga de la delegación de funciones en materia de transporte bajo la competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Prorróguese la delegación de facultades a favor del Servicio de Administración Tributaria - SAT con la finalidad de que siga ejerciendo funciones en materia de transporte y trámite del procedimiento administrativo sancionador referidas a la evaluación de los descargos, la formulación del informe final de instrucción, la emisión de las resoluciones de sanción y de archivamiento, de ser el caso, la resolución de los recursos correspondientes y solicitudes no contenciosas derivados de la aplicación de las Actas de Control e Imputación de Cargo; así como proveer y aprobar los formatos de Actas de Control respectivas, establecidas en las Ordenanzas N° 1682 y N° 1693, hasta el 30 de junio del 2027, respecto a las diversas modalidades de transporte.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Manténgase a favor del Servicio de Administración Tributaria - SAT las atribuciones establecidas en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2364-2021, para todos los fines que no se opongan a la presente ordenanza

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital la publicación de la misma en el Portal

Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Tercera.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria - SAT la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza, así como la publicación y difusión en su Portal Institucional: www.sat.gob.pe.

Cuarta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 28 de junio de 2023.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde
Concejo Metropolitano

2191876-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2023-MPC

Cañete, 9 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

POR CUANTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de junio del 2023, el Informe Legal N° 195-2023-GAJ-MPC de fecha 17 de mayo del 2023, el Dictamen N° 013-2023-CPEAM-MPC de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sobre modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones ROF- de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así como que corresponde al concejo municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una

mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, en este contexto, mediante Ordenanza N° 005-2017-MPC, aplicable a partir del 31 de enero de 2017, se aprobó la Reestructuración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, los artículos 2° y 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, señalan que dicha norma tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, así como que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, a su vez, los artículos 46°, numeral 46.3, de los Lineamientos, prescriben que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, es responsable técnico de la propuesta de (ROF) y el informe técnico que lo sustenta, así como que el expediente del proyecto de ROF está conformado por el proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, el proyecto de ROF, la Exposición de Motivos, el informe técnico y sus anexos, y el informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones;

Que, en concordancia con ello, el artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, establece que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación: a. El proyecto de ordenanza municipal; b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información de la municipalidad proponente; y, d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica de la municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, por su parte, los artículos 52°, literal j), del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 005-2017-MP, indican que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información la función de conducir, asesorar, desarrollar y evaluar el proceso de racionalización administrativa de los diferentes órganos municipales y el proceso de formulación de los instrumentos de organización y funciones del municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad, así como, que corresponde a la elaboración de los instrumentos de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), elaborados en coordinación con las áreas de la Municipalidad;

Que, en consecuencia, de acuerdo con las funciones previstas en el ROF y en el numeral 46.2 del artículo 46° de los Lineamientos, con los Informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, en su condición de órgano responsable de la conducción del proceso de elaboración y formulación del ROF, remite el Informe Técnico Sustentatorio y propuesta de modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobados por Ordenanza N° 005-2017-MPC, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal,